



Resolución Vicepresidencial N° 042-2023-VPA/UNISCJSA

Chanchamayo, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 0706-2023-DBU/UNISCJSA, de fecha 04 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistemas académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y restas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N°29616, de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°034-2021-MINEDU, de fecha 02 de febrero de 2021, se resuelve: "Artículo 2.- Designar a los señores MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS y LUIS ERNESTO TAPIA LUJÁN en los cargos de Presidente y Vicepresidente Académico, respectivamente, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa".

Que, mediante Resolución Viceministerial N°069-2023-MINEDU, de fecha 24 de mayo de 2023, se resuelve: "Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones del Señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, en el cargo de Presidente; el señor Luis Ernesto Tapia Luján, en el cargo de Vicepresidente Académico; y el señor Ide Gelmores Unchupaico Payano, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, dándoseles las gracias por los servicios prestados". Artículo 2.- Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por:

- MARIA LUZ ORTIZ DE AGUI, como Presidenta;
- EDILBERTO ENRIQUE SUERO ROJAS, como Vicepresidente Académico; y,



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

LICENCIADA: Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- ROMMEL LUIS LOPEZ ALVARADO, como Vicepresidente de Investigación.

Que, la cuarta disposición Complementaria Transitoria del reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado mediante Decreto Supremo N°75-2008-PCM, señala reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución. "Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamento que regulan la materia";

Que, el literal c) del numeral 6.1.6 de la Norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, establece como una de las funciones del Vicepresidente Académico: "Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna de la universidad en el ámbito de sus funciones";

Que, el literal i) del numeral 6.1.6 de la Norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, establece como una de las funciones del Vicepresidente Académico: "Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Presidente de la Comisión Organizadora y/o el MINEDU";

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2019-UNISCJSA; de fecha 20 de setiembre, se **DELEGA** a la Vicepresidencia Académica facultades resolutorias en el ámbito de su competencia dentro de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2023-CO/UNISCJSA, de fecha 5 de abril del presente, se resuelve **APROBAR** la "Directiva del Servicio de Apoyo Alimentario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa";

Que, con Resolución Vicepresidencial N° 009-2023-VPA/UNISCJSA, de fecha 3 de agosto del presente, se resuelve **APROBAR** las BASES PARA ACCEDER AL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO 2023-II, para los estudiantes de las cuatro (04) escuelas profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, con Resolución Vicepresidencial N° 13-2023-VPA/UNISCJSA, de fecha 1 de setiembre del presente, se resuelve **APROBAR** los resultados finales del proceso de selección de beneficiarios del Servicio de Apoyo Alimentario para los estudiantes de la UNISCJSA, para el semestre 2023-II, de la sede La Merced, Sede Pichanaqui y filial Satipo según relación;

Que, con Informe N° 0706-2023-DBU/UNISCJSA, con fecha 04 de diciembre del presente, se solicita la **CANCELACIÓN** del Servicio de Apoyo Alimentario al estudiante Alejandro David Oscanoa Quintanilla, identificado con DNI N° 73962522, por motivo que el estudiante, es reincidente con respecto a las faltas en el SAA, asimismo se informa que en el mes de octubre ha sido notificado por sus faltas continuas, hizo caso omiso y desde el día 20 de noviembre del presente no asiste al SAA hasta la fecha;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa
LICENCIADA: Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, en la Directiva del Servicio de Apoyo Alimentario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2023-CO-UNISCJSA, menciona, el literal (h) del numeral (XI) Derechos: En caso de ausentismo por salud y otros casos tendrán siete (07) días hábiles para justificar su inasistencia previa evaluación de la Dirección de Bienestar Universitario, asimismo menciona, el literal (j) Deberes y Obligaciones: En caso de no haber justificado su inasistencia en el tiempo establecido, perderá el derecho del servicio de la asistencia alimentaria automáticamente, y por último el literal (a) del numeral (XII) menciona, en las Sanciones y términos de la condición de beneficiario: Por inasistencias injustificadas hasta por 03 días consecutivos y 05 días no consecutivos en un mes, que incumplan el presente reglamento se les aplicará la suspensión o cancelación del servicio de Apoyo Alimentario de la UNISCJSA.

Por estas consideraciones, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CANCELAR el beneficio del Servicio de Apoyo Alimentario al estudiante **Alejandro David Oscanoa Quintanilla**, identificado con DNI N° 73962522, perteneciente al III Ciclo, de la E.P. de Ingeniería Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, para prever las acciones que correspondan en atención a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCÁRGUESE, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas
COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENTE ACADEMICO

CC:
PCO
OCI
CFI

